

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 7 Enero 1913).

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Sección provincial de Estadística

Circular núm. 82

Para dar cumplimiento á lo dispuesto por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, ordeno á los señores Alcaldes de esta provincia que dentro de un plazo de ocho días participen al Jefe de la Sección provincial de Estadística si durante el segundo semestre del año 1912 ha ocurrido en sus respectivos municipios alguna de las variaciones siguientes:

1.ª Segregación de término ó de entidades de población, expresando sus nombres y el de los Ayuntamientos á que fueron agregadas ó si constituyeron nuevo Municipio.

2.ª Cambio de capitalidad, expresando el nombre de la nueva capital.

3.ª Cambio de categorías, pasando de villa á ciudad.

4.ª Cambio de nombre, expresando el nuevo que tenga el municipio ó la entidad que lo haya cambiado.

En el caso de haber ocurrido algunas de estas alteraciones, se expresarán la fecha y la autoridad que lo haya dispuesto.

Córdoba 7 de Enero de 1913.

El Gobernador,
Fidel Gurrea Olmos.

Circular núm. 83

Habiendo dispuesto la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, que las Secciones provinciales de Estadística recojan semestralmente datos sobre los precios de los principales artículos de consumo y tipos de jornales, ordeno á los señores Alcaldes de esta provincia que faciliten al Jefe de Estadística los expresados datos, con referencia al tiempo y en el modo y plazos que les sean pedidos.

Córdoba 7 de Enero de 1913.

El Gobernador,
Fidel Gurrea Olmos.

Instituto Geográfico y Estadístico

Sección provincial de Estadística

Circular núm. 84

Con fecha 28 del pasado mes de Diciembre he remitido á los señores Jueces municipales de la provincia los impresos necesarios para que continúen facilitando á esta Oficina los datos de los nacimientos, matrimonios, defunciones y nacidos muertos que se inscriban en sus respectivos registros civiles durante el primer semestre del corriente año.

Si al publicarse esta circular en el *Boletín Oficial* no hubiesen llegado á po-

der de alguno los referidos impresos, se servirá hacer el pedido á esta Oficina.

Recuerdo á los señores Jueces municipales la remisión de los datos de cada mes en los diez primeros días del siguiente, y el que ordenen consten en las papeletas los nombres, apellidos y domicilios de todos los varones fallecidos de más de veinte años, á los efectos de la rectificación del Censo electoral.

Córdoba 7 de Enero de 1913.—El Jefe de Estadística, Manuel Mínguez.

JEFATURA DE MINAS

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 117

Número del expediente 7.118

Don Francisco Sotomayor y Navarro, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Gonzalo Figueroa y Torres, Marqués de Villamejor, vecino de Madrid, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 28 de Diciembre de 1912, solicitando se le concedan cuarenta pertenencias de la mina denominada «Santa Ana 3.ª», de mineral hulla, sita en el término de Obejo y paraje que llaman Castillo de Lara y río Guadalbarbo; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 4 de Enero de 1913, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida el cruce del arroyo del Valle de la Cueva con el camino bajo de Adamuz; desde el cual y en dirección O. 25° N. se medirán 300 metros y primera estaca; de esta al N. 25° E. 400 metros y segunda; de esta al E. 25° S. 1000 metros y terce-

ra; de esta al S. 25° O. 400 metros y cuarta, y de esta al punto de partida se medirán 700 metros, cerrando el perímetro de la concesión que se solicita.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 4 de Enero de 1913.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

Delegación de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Intervención

Circular número 118

Clases pasivas.

Como complemento á la circular de esta Intervención, referente á la revista anual de Clases pasivas que se ha de celebrar en el mes actual, se insertan á continuación las Reglas especiales dictadas por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, y que han de cumplirse por los obligados á ello, bien ante el señor Interventor de Hacienda ó ante los señores Alcaldes de los pueblos donde justifiquen:

1.ª En el acto de la revista suscribirá el interesado ó su representante legal la declaración cuyo modelo se consigna, y que se facilitarán en las respectivas Intervenciones, consignando los datos que correspondan á sus circunstancias, tachando con una línea las que no le fueran aplicables, y presentará las partidas de nacimiento que acrediten los datos consignados, con excepción de las relativas á los actuales pensionistas por razón

de jubilación, retiro ó orfandad, que ya tienen justificado dicho extremo, y las certificaciones de estado civil respecto á las hijas mayores de doce años, cuyos documentos le serán facilitados de oficio y en timbre de esta clase, por ser en interés de la Hacienda pública.

2.^a Los interesados que se hallen eximidos de pasar personalmente la revista, están obligados á presentar la declaración y documentos que correspondan al justificar su existencia en la forma establecida.

3.^a No se autorizará la revista de los pensionistas que no cumplan lo dispuesto en las reglas anteriores, siéndoles aplicable lo prevenido para los que no realicen dicha diligencia.

4.^o Todo pensionista suscribirá su respectiva declaración, y las que se refieran á una misma pensión serán unidas entre sí por el funcionario encargado del servicio, formando con ellas un solo asunto.

5.^a Terminada la revista, las Intervenciones de Hacienda y la de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, remitirán á la referida Dirección las declaraciones mencionadas, con los justificantes en su caso, debidamente relacionados, y además acompañarán otra relación de los pensionistas que no hubieran pasado la revista, con relación á los comprendidos en la nómina del mes de Enero, incluso en las altas, consignando la causa de ello cuando les fuese conocida.

Modelo que se cita

Clase, Letra, Número

Don, pensionista de la clase con la pensión anual de pesetas céntimos de haber íntegro y de pesetas céntimos de haber líquido, que le fué concedida con fecha de de de, declara:

Que nació el día del mes de del año

Que su estado civil es el de

Que su esposa nació el día del mes del año

Que los hijos existentes que pueden gozar la pensión, son:

D., nacido el día del mes del año

D.

D.

Los señores Alcaldes de esta provincia reclamarán del señor Interventor de Hacienda el número de ejemplares que consideren necesarios para el cumplimiento de este servicio.

Esta Delegación de Hacienda llama muy especialmente la atención de los señores perceptores de Clases pasivas respecto á la regla 3.^a, por la que se tendrán por no revistados á los que no cumplan con las anteriores disposiciones.

Córdoba 7 de Enero de 1913.—El Delegado de Hacienda, Ricardo Ballester.

AYUNTAMIENTOS

HORNACHUELOS

Núm. 74

Don Enrique Fernández Alonso, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: que en el libro de acuerdos que se llevó por la Junta municipal de

esta villa en el año anterior, se encuentra el tomado en veintiseis de Diciembre del mismo año, para la discusión y aprobación del presupuesto ordinario del año corriente, que contiene entre otros el siguiente particular:

«En tal estado, y visto el déficit que resulta en el presupuesto ordinario que acaba de examinarse, ascendente á catorce mil ciento veinte pesetas cuarenta y seis céntimos, y estándose en el caso de acordar el medio ó medios de cubrirlo, la Corporación, en cumplimiento á lo que dispone el número 2.^o de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar nuevamente todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto, con objeto de procurar en lo posible su nivelación, lo que efectuado no pudo introducirse economía alguna en los gastos por ser necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento y todos los ordinarios permitidos por la Legislación vigente.

En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios el expresado déficit, la Junta entró á deliberar sobre lo que más convenía establecer que rindieran dicha cantidad y fueran adaptables á las circunstancias de la localidad.

Por el señor Presidente se manifestó á la Corporación que para cubrir en parte el déficit de catorce mil ciento veinte pesetas cuarenta y seis céntimos, el Ayuntamiento de su digna presidencia, en sesión de veintitres del actual, había acordado, y así lo hacía en su nombre, proponer á esta Junta aceptase como ingresos para este presupuesto, cinco mil ochocientas noventa y ocho pesetas veinticinco céntimos que resultan de exceso en los ingresos del presupuesto del año actual, comparados con las obligaciones pendientes de pago del mismo, según avance practicado por la Secretaría, el cual fué aprobado por el Ayuntamiento en la sesión ya citada de veintitres del actual.

Discutida ampliamente la proposición hecha por el señor Presidente, la Junta acordó por unanimidad aceptar desde luego como ingreso para disminuir el déficit que resulta en el presupuesto que se discute, las cinco mil ochocientas noventa y ocho pesetas veinticinco céntimos, propuestas por el Ayuntamiento, las cuales deberán figurar en el capítulo 8.^o, artículo 2.^o del mismo, y la diferencia de ocho mil doscientas veintidos pesetas veintitres céntimos á que queda reducido el déficit, cubrirlas con recursos extraordinarios; y convencida la Corporación de que el cupo de consumos que se le tiene señalado á este pueblo no permite otros recargos que el ordinario del ciento por ciento, se acordó por unanimidad se proponga al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre las perdices, gallinas, gallos, pollos y demás aves caseras y silvestres, liebres y conejos, huevos, queso, paja, leña, aceituna de verdeo y picón, durante el próximo año de mil novecientos trece, cuyos artículos consienten, respectivamente, los gravámenes siguientes:

Las perdices, gallinas, gallos, pollos y

demás aves caseras y silvestres, liebres y conejos, por cada una diez céntimos de pesetas.

Por cada ciento de huevos, una peseta.

Por cada cien kilogramos de queso, dieciseis pesetas.

Por cada cien kilogramos de paja, cuarenta y dos céntimos de peseta.

Por cada cien kilogramos de leña no destinada á la industria, treinta y cinco céntimos de peseta.

Por cada fanega de aceituna de verdeo, sesenta y cinco céntimos de peseta.

Por cada fanega de picón, seis céntimos de peseta.

La Corporación señala los gravámenes que quedan expresados, cuyos tipos no exceden del veinticinco por ciento del precio medio que tienen dichas especies en la localidad, lo cual está dentro de las prescripciones marcadas en la regla 1.^a del artículo 139 de la ley municipal vigente y demás disposiciones posteriores, según se acredita con el correspondiente estado, que se unirá al expediente igual al que ha de unirse á este presupuesto, calculando la Junta que dichas especies han de producir un rendimiento de ocho mil doscientas veintidos pesetas veintitres céntimos en todo el año de este presupuesto, igual á la cantidad á que queda reducido el déficit del mismo.

Y por último, se dispuso que este acuerdo se fije al público por término de quince días, para los efectos prevenidos por las reglas 2.^a y 3.^a de la Real orden de 3 Agosto de 1878 y la 6.^a de la de 27 de Mayo de 1887; y que una vez terminado este plazo, se remitan al señor Gobernador civil de la provincia los documentos señalados en la regla 6.^a de la última de dichas disposiciones, para que una vez examinados y oída á la Delegación de Hacienda, se digne concederle su superior aprobación y autorizar á esta Municipalidad para imponer los arbitrios extraordinarios sobre las especies de que se deja hecho mérito, para poder cubrir con ellos el déficit de este presupuesto.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se dió por terminada esta sesión, que firman los señores concurrentes, de todo lo cual yo el Secretario certifico.—Federico García.—Federico Lozada.—Antonio Jiménez.—Antonio Barba.—Antonio Román.—Antonio Agudo.—Manuel Santisteban.—Francisco Muñoz.—Juan Antonio González.—Miguel Brieva.—Angel Cabanillas.—Manuel Rejano.—Francisco Díaz.—Manuel Esquivel.—Enrique Fernández, Secretario.»

El particular anteriormente inserto, concuerda con su original á que me remito. Y para que conste y sea expuesto al público por término de quince días, pongo la presente, con el visto bueno del señor Alcalde, en Hornachuelos á dos de Enero de mil novecientos trece.—Enrique Fernández.—Visto bueno: Federico García.

PRIEGO

Núm. 113

Don Pedro Candil Palomeque, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que formadas las cuentas de ordenación y caudales de este Pósito, correspondientes al año que acaba de finalizar de 1912, quedan de manifiesto en esta Secretaría del Ayuntamiento por

término de quince días, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas por las personas que lo deseen, admitiéndose las reclamaciones que se presenten.

Priego 4 de Enero de 1913.—Pedro Candil.

SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 114

Don Juan Rafael Sánchez García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formada por los cuentadantes la cuenta de este Pósito, correspondiente al pasado año de 1912, queda expuesta al público en esta Secretaría por término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de que los interesados puedan examinarla y producir las reclamaciones procedentes.

Y para la debida publicidad se expone el presente en San Sebastián de los Ballesteros 6 de Enero de 1913.—Juan Rafael Sánchez.

VISO

Núm. 115

Don Ramón Ruiz Sánchez, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que habiendo sido formadas por el Ayuntamiento de mi presidencia las listas de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos con casa abierta que pagan las mayores cuotas de contribuciones directas en este término municipal, los cuales tienen derecho á elegir compromisarios para Senadores según la ley de 8 de Febrero de 1877, en cumplimiento y á los efectos de los artículos 25 y 26 de la misma, se exponen dichas listas al público hasta el día 20 de este mes, con el fin de que se hagan durante dicho plazo cuantas reclamaciones convengan á los interesados, las que resolverá dicha Corporación antes de 1.^o de Febrero próximo.

Viso 1.^o de Enero de 1913.—El Alcalde presidente, Ramón Ruiz.

PEDROCHE

Núm. 79

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto y Septiembre del año de 1912, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Mes de Abril

Sesión ordinaria del día 7

Presidencia del señor Alcalde don Joaquín Blasco Henestrosa.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior. Se nombró al Secretario don Rafael Rodríguez Blanco para que realice un viaje á la capital á gestionar asuntos de interés para el Municipio.

Sesión ordinaria del día 14

Presidencia del primer Teniente don Vicente Cano Regalón.

Leída y aprobada el acta de la anterior se acordó se libren á favor del Secretario don Rafael Rodríguez 107'75 pesetas en reintegro de los gastos originados en un viaje á Córdoba, con cargo al capítulo 1.^o, artículo 8.^o

Se aprobó la cuenta rendida por el Secretario como comisionado para presentar y responder de los mozos en el juicio de exenciones, cuyo importe de 142'25

pesetas se libren del capítulo 1.º, artículo 6.º

Sesión ordinaria del día 21

No pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales para tomar acuerdos.

Sesión ordinaria del día 28

Presidencia del señor Alcalde don Joaquín Blasco Henestrosa.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó que el oficial de Secretaría don José Orellana marche á Córdoba á realizar un ingreso en la Tesorería de Hacienda por cuenta del cupo de consumos.

Se aprobó la cuenta rendida por el señor Alcalde don Joaquín Blasco Henestrosa de los gastos originados al mismo en un viaje á Madrid, que en representación de este Ayuntamiento ha hecho en unión de los demás del distrito para gestionar la concesión de varias mejoras para el partido judicial, y que su importe de 310 pesetas le sean abonadas del capítulo 1.º, artículo 8.º

Mes de Mayo

Sesión ordinaria del día 5

Presidencia del señor Alcalde don Joaquín Blasco Henestrosa.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se aprobó la cuenta rendida por don José Orellana de los gastos que en un viaje á la capital se le ha originado, y que se le abonen las 95 pesetas á que ascienden del capítulo 1.º, artículo 8.º del vigente presupuesto.

Sesión ordinaria del día 12

Presidencia del señor Alcalde don Joaquín Blasco Henestrosa.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó librar en favor del Depositario don Antonio Moya la cantidad de 65'73 pesetas por conducción y reducción de 2.191 pesetas ingresadas en Hacienda á cuenta del cupo de consumos, con cargo al capítulo 9.º, artículo 14.º del vigente presupuesto.

Sesión ordinaria del día 19

Presidencia del señor Alcalde don Joaquín Blasco Henestrosa.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó por unanimidad pasen á informe de la comisión de Hacienda del Ayuntamiento las cuentas municipales rendidas relativas al ejercicio de 1911.

Sesión ordinaria del día 26

Presidencia del señor Alcalde don Joaquín Blasco Henestrosa.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó por unanimidad autorizar al apoderado don José Fernández Luna para que en nombre de esta Corporación, perciba los intereses devengados hasta la fecha, y los que devenguen durante el corriente año la lámina intransferible número 30.409, expedida á favor de este Municipio con un capital nominal de pesetas 20.142'45.

Mes de Junio

Sesión ordinaria del día 2

No pudo tener efecto la sesión ordinaria de este día por falta de número de señores Concejales para tomar acuerdo.

Sesión ordinaria del día 9

Presidencia del señor Alcalde don Joaquín Blasco Henestrosa.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se aprobó la cuenta rendida por don

José Fernández Luna, apoderado en la capital, correspondiente al primer trimestre de este ejercicio, y que se libren á su favor 69'63 pesetas invertidas en diferentes asuntos de este Municipio, con cargo al capítulo de imprevistos del vigente presupuesto.

Se acordó efectuar en el presupuesto de gastos de este ejercicio, una transferencia de crédito para con ella satisfacer el impuesto de Derechos reales sobre los bienes de este Municipio, y que esta se lleve á efecto del capítulo 2.º, artículos 2.º y 3.º al capítulo 9.º, artículo 15.º, y que se tramite en la forma reglamentaria.

Se dió cuenta al Ayuntamiento de un oficio dirigido á la Alcaldía por el señor Arcipreste de Pozoblanco, iniciando la conveniencia de un construir un puente en el arroyo de Santa María, frente á la ermita de Nuestra Señora de Piedra Santa, para lo cual donaba 25 pesetas, y la Corporación, aceptando dicha idea, acordó que se lleve á efecto por suscripción popular, y para ello nombró una comisión de su seno que, uniéndose á otra de mayores contribuyentes, gestionen lo necesario para la realización de dichas obras, participándolo así al señor Arcipreste, con un voto de gracias.

Se nombró vocal Médico para la Junta local de primera enseñanza para el presente cuatrienio á don Manuel Vera Fernández, y por el Ayuntamiento á don Rafael Manosalbas Peñas, que le correspondió continuar por sorteo, y á don Angel Tirado Cano.

Se autorizó al señor Alcalde para que forme y remita las ternas de padres y madres de familia al señor Gobernador civil para que designe los Vocales que han de formar parte de dicha Junta.

Sesión ordinaria del día 16

Presidencia del señor Alcalde don Joaquín Blasco Henestrosa.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de un oficio del Jefe de esta línea de Guardia civil, sobre expediente de acuartelamiento de esta fuerza, y se acordó unánimemente gestionar de los propietarios de fincas urbanas de esta villa el arriendo de una casa que reúna condiciones de higiene, capacidad y seguridad, é interesar del dueño del local donde hoy se instala dicha fuerza para que haga las obras más urgentes, hasta tanto se arrienda otro local, y que se remita certificado de este acuerdo á mencionado señor oficial.

Sesión ordinaria del día 23

Presidencia del señor Alcalde don Joaquín Blasco Henestrosa.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se autorizó al señor Alcalde para que haciendo un viaje á la capital, gestione en las oficinas provinciales asuntos de interés para este Municipio, y que durante su ausencia se encargue de los despachos de la Alcaldía el primer Teniente Alcalde don Vicente Cano.

Se acordó int rmar favorablemente la relación de contribuyentes que en número de treinta y tres han solicitado variación en su riqueza en el Registro fiscal de rústica.

Se concedió al vecino de esta villa Miguel Misas Sicilia una subvención de 7'50 pesetas mensuales, para con ellas atender á la lactancia de su pequeño hijo, por haber fallecido su esposa.

Sesión ordinaria del día 30

Presidencia del señor Alcalde don Joaquín Blasco Henestrosa.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta del regreso del viaje hecho á Córdoba por el señor Presidente y de la cuenta de gastos que se le originaron en el mismo, que asciende á 150 pesetas, que le librarán del capítulo 1.º, artículo 8.º del vigente presupuesto.

Se autorizó al señor Alcalde el haber de todos los empleados del Municipio correspondiente al segundo trimestre y demás obligaciones pendientes de pago hasta donde lo permita el estado de la Caja.

Se dió cuenta de la rendida por el Depositario municipal, importante 95 pesetas invertidas en el refresco dado á las autoridades en el día del Corpus y Domingo del Santísimo, según costumbre inmemorial, y que se libren á su favor con cargo al capítulo 9.º, artículo 3.º de dicho presupuesto.

Mes de Julio

Sesión ordinaria del día 7

Presidencia del señor Alcalde don Joaquín Blasco Henestrosa.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se aprobaron las cuentas rendidas por el apoderado del Ayuntamiento en la capital don José Fernández, respectivas al cuarto trimestre del anterior ejercicio y al segundo del actual, y se acordó que las 142'73 pesetas invertidas durante este último en reintegro de documentos, le sean abonadas con cargo al capítulo de imprevistos, y que con nota de aprobación le sea remitido un ejemplar de las mismas.

Se dió cuenta por la presidencia de la conveniencia de obtener una copia íntegra del cuaderno catastral de este término, y el Ayuntamiento hizo suya la idea, y le autorizó para obtenerla y para gratificar á los empleados de aquella oficina encargados de confeccionarla.

Se dió cuenta de que en vista del mal estado en que estaba el sello de esta Alcaldía, había adquirido otro nuevo, pero antes de ponerlo en ejercicio lo participaba á la Corporación, y ésta acordó inutilizar el antiguo y poner en vigor el recientemente adquirido, y que su importe de 10 pesetas se libre con cargo al capítulo de imprevistos.

Sesión ordinaria del día 14

Presidencia del señor Alcalde don Joaquín Blasco Henestrosa.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se autorizó al señor Alcalde para que libre en favor del Depositario la cantidad de 200 pesetas con que ha gratificado á los oficiales encargados de confeccionar la copia del cuaderno catastral que se menciona en la sesión anterior, cuya libranza se hará del capítulo de imprevistos.

Sesión ordinaria del día 21

No pudo tener efecto por falta de número de señores Concejales para tomar acuerdo.

Sesión ordinaria del día 28

Presidencia del señor Alcalde don Joaquín Blasco Henestrosa.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se nombró á Pedro Cobos Ruiz comisionado del Ayuntamiento para el ingre-

so en Caja de los mozos del actual reemplazo, y que se libren á su favor 40 pesetas de imprevistos para los gastos que se le originen.

Se concedió una subvención de 7'50 pesetas mensuales al vecino de esta villa José Bautista Cantador, para ayudar á la lactancia de su hijo pequeño, por enfermedad de su madre y carencia de recursos.

Se aprobó el extracto formado por el Secretario de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el primer trimestre del año actual.

Mes de Agosto

Sesión ordinaria del día 4

Presidencia del señor Alcalde don Joaquín Blasco Henestrosa.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de un oficio del Alcalde Pozoblanco trasladando otro del señor Gobernador civil dando traslado de una Real orden de Gobernación autorizando á los Ayuntamientos de las siete villas para que por el Ministerio de Hacienda se dividan proporcionalmente los intereses y las láminas que colectivamente poseen, correspondiendo á este Ayuntamiento un capital de 7.442'15 pesetas.

Sesión ordinaria del día 11

No pudo tener efecto por falta de asistencia de número suficiente de señores Concejales para tomar acuerdo.

Sesión ordinaria del día 18

No pudo tener efecto por falta de asistencia de número suficiente de señores Concejales para tomar acuerdo.

Sesión ordinaria del día 25

Presidencia del señor Alcalde don Joaquín Blasco Henestrosa.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de un oficio de la Intervención de Hacienda de la provincia, dando traslado de otro de la Dirección general de la deuda y clases pasivas, por el que se manifiesta que el cumplimiento de la Real orden de 10 de Julio último, que autoriza la división de las láminas que poseen colectivamente las siete villas de los Pedroches, ha de ser solicitado por los respectivos Ayuntamientos, y este acordó autorizar al señor Alcalde para que en nombre y representación del mismo eleve una instancia á la Dirección de la Deuda y Clases pasivas para que emita una lámina por 7.442'15 pesetas á este Municipio.

Se dió cuenta de una circular de la Delegación de Hacienda de esta provincia, en la que se ordena se verifique la primera subasta de aprovechamiento de montanera de la dehesa boyal del Bramadero el día 2 del próximo mes de Septiembre, y el Ayuntamiento formuló el pliego de condiciones por el que ha de regirse la misma, en armonía con las reglas dictadas por el Ingeniero Jefe de la Región.

Mes de Septiembre

Sesión ordinaria del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde don Joaquín Blasco Henestrosa.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó costear de los fondos municipales la función religiosa que ha de tener lugar el día 8 del actual en honor á Nuestra Señora de Piedrasantas, autorizando al señor Alcalde para que organi-

ce los festejos públicos con sujeción á lo consignado en presupuesto, rindiendo en su día la oportuna cuenta de gastos.

También se acordó que por la proximidad de las fiestas antedichas se proceda á la reparación y blanqueo de la casa Ayuntamiento, para lo que se encarga al alguacil Agustín Moreno, que rendirá la oportuna cuenta.

De igual modo se acordó unánimemente suscribirse con 1.000 pesetas para las obras del puente que ha de construirse en el arroyo de Santa María, y que aparezca el Ayuntamiento encabezando la lista de donantes que ha de formarse por las comisiones que van á postular por las calles, para estímulo del vecindario.

Sesión ordinaria del día 8

No pudo tener efecto por no haber asistido número suficiente de señores Concejales para tomar acuerdo.

Sesión ordinaria del día 15

Presidencia del señor Alcalde don Joaquín Blasco Henestrosa.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la subasta de bellota de la dehesa boyal del Bramadero verificada el dos del actual, y el Ayuntamiento le prestó su aprobación, adjudicándola definitivamente á don José Misas Avilés por la cantidad de 2.000 pesetas.

Se aprobó la cuenta rendida por el Depositario municipal de los gastos originados en los festejos públicos celebrados los días 7, 8 y 9 del actual en honor de Nuestra Señora de Piedrasanta, y se dispuso que su importe de 816'50 pesetas se libren á su favor con cargo al capítulo 9.º, artículo 3.º del presupuesto vigente.

Se acordó librar en favor del alguacil portero Agustín Moreno Regalón la cantidad de 49'75 pesetas invertidas en el blanqueo y reparación de la Casa Ayuntamiento, con cargo al capítulo 1.º, artículo 4.º de dicho presupuesto.

Se aprobó el proyecto de presupuesto ordinario formado por la comisión correspondiente del Ayuntamiento para el año de 1913, y que se exponga al público por término de quince días para oír reclamaciones, pasando después á la Junta municipal.

Sesión ordinaria del día 22

Presidencia del señor Alcalde don Joaquín Blasco Henestrosa.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se autorizó al señor Alcalde presidente para hacer un viaje á la capital á gestionar en aquellas oficinas asuntos de interés para este Ayuntamiento, librándole los gastos que le ocasione del capítulo 1.º, artículo 8.º del presupuesto vigente.

Se acordó establecer para el año de 1913 los recargos siguientes:

Sobre la contribución industrial el 13 por 100.

Sobre la de urbana el 16; y

Sobre cédulas personales el 25.

Sesión ordinaria del día 29

Presidencia del señor Alcalde don Joaquín Blasco Henestrosa.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se aprobaron las cuentas rendidas por el Depositario municipal por gastos del tercer trimestre hechos en socorros y bagajes á pobres transeúntes, importante 22'50 pesetas; en premios á matadores de animales dañinos 28 pesetas.

También se aprobaron las cuentas rendidas por Eloy y Tomás Alcudia y Alcudia; de la primero por los jornales y material invertidos en la reparación del tejado de la Casa Ayuntamiento, importante 134 pesetas, que le serán abonadas del capítulo 6.º, artículo 1.º del vigente presupuesto, y la del segundo por los jornales invertidos en la limpieza y vigilancia de las fuentes y lavaderos públicos, importante 50 pesetas, que abonarán del capítulo 3.º, artículo 9.º de dicho presupuesto.

Se acordó librar en favor del señor Alcalde la suma de 200 pesetas, para reintegrarle de los gastos que se le han originado en su viaje á Córdoba, con cargo al capítulo 1.º, artículo 8.º de referido presupuesto.

También se acordó autorizar al señor Alcalde para que satisfaga á los empleados de este Municipio sus haberes del tercer trimestre del año actual, como así mismo las demás atenciones, en la proporción que permita el estado de la Caja.

Pósito

Sesión ordinaria del día 26 de Mayo

Presidencia del señor Alcalde don Joaquín Blasco Henestrosa.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó informar favorablemente una instancia suscrita por el deudor al Establecimiento Alfonso Solano Herruzo, en súplica que por la Delegación Regia le sea concedida moratoria por un año para satisfacer el principal del préstamo que recibió en dos de Junio de 1911.

Sesión ordinaria del día 9 de Junio

Presidencia del señor Alcalde don Joaquín Blasco Henestrosa.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de un oficio del Jefe de la Sección provincial, trasladando otro de la Delegación Regia concediendo moratoria por un año al deudor Alfonso Solano Herruzo.

Sesión ordinaria del día 23 de Junio

Presidencia del señor Alcalde don Joaquín Blasco Henestrosa.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó declarar partidas fallidas las cantidades que adeudan los 37 propietarios que constan de igual número de expedientes tramitados y presentados á este Ayuntamiento por el agente ejecutivo, disponiendo su exposición al público por cinco días, y transcurridos que sean se remitan dichos documentos á la Sección provincial.

Sesión ordinaria del día 28 de Julio

Presidencia del señor Alcalde don Joaquín Blasco Henestrosa.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó informar favorablemente tres solicitudes suscritas por los deudores Antonio Manosalbas Campos, Isidro Gutiérrez Cobos y Julián de la Cruz Tejero, en súplica de que se les conceda moratoria de un año por la Delegación Regia, del principal del préstamo que recibieron en 5 de Agosto de 1911 los dos primeros, y el 7 de igual mes y año el tercero.

Junta municipal

Sesión del día 22 de Junio

Presidencia del señor Alcalde don Joaquín Blasco Henestrosa.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se nombró en comisión para que examine las cuentas municipales del ejercicio de 1911 á don Diego Salcedo Sánchez, don Adriano Moral Sicilia y don José Conde Moya.

Sesión del día 27 de Junio

Presidencia del señor Alcalde don Joaquín Blasco Henestrosa.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Visto el dictamen emitido por la comisión designada en la sesión anterior, y previo examen de las cuentas á que el mismo se refiere, en votación nominal le prestaron su aprobación, fijando el cargo en 50.080'01 pesetas, y la data en pesetas 49.473'20, y la existencia en 606'04 pesetas, y que el señor Alcalde las eleve á la superior aprobación del señor Gobernador civil de la provincia.

Sesión del día 2 de Julio

Presidencia del primer Teniente de Alcalde don Vicente Cano.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó aprobar la propuesta de transferencia de crédito del capítulo 2.º, artículos 2.º y 3.º al 9.º, 15.º del presupuesto municipal vigente, votada por el Ayuntamiento en sesión de 9 de Junio anterior, y que se remita á la aprobación del señor Gobernador civil de la provincia, como preceptúa la vigente ley orgánica.

Sesión del día 21 de Septiembre

Presidencia del señor Alcalde don Joaquín Blasco Henestrosa.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó por unanimidad adoptar el medio de administración municipal para hacer el cupo de consumos y recargos autorizados durante el año de 1913, formándose en el acto el estado presupuesto de las especies gravadas.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 22 del actual, disponiéndose se remita al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Pedroche 23 de Diciembre de 1913.—El Secretario, Rafael Rodríguez.—Visto bueno: El Alcalde, Joaquín Blasco.

JUZGADOS

CABRA

Núm. 56

Don Juan Bautista Bello y Ríos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades é individuos de la policía judicial, y en el mío les ruego y encargo procedan á la busca y ocupación de los catorce cerdos que al final se reseñan, los cuales fueron hurtados la noche del veintinueve al treinta de Diciembre último, de una cuadra del cortijo nombrado «Tirillas», de este término, y eran propios de Tomás Roldán Castro y Manuel Guijarro, de estos vecinos, poniendo dichos cerdos caso de ser habidos á disposición de este Juzgado, así como el autor ó autores de indicado hecho hasta hoy desconocidos. Dado en Cabra á dos de Enero de mil

novecientos trece.—Juan Bautista Bello.—El Secretario, P. H., Rafael García.

Señas de los cerdos

Dos marranas de más de seis arrobas de peso cada una, de pelo bermejo, teniendo una de ellas en la oreja izquierda una usada, y en la derecha una puerta por delante.

Doce lechones de una arroba de peso cada uno, colorados, á excepción de uno que es negro.

PRIEGO DE CÓRDOBA

Núm. 57

Cédula de citación y emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de este partido, en providencia del día de hoy, dictada en el sumario instruido contra Enrique Miguel Rueda Guisado, vecino que dijo ser de Sevilla, calles Duque Cornejo 30, y Garfia, cinco, donde no ha sido hallado, ignorándose su actual paradero, se cita y emplaza al dicho procesado Enrique Miguel Rueda, para que dentro del término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde la inserción de la presente cédula en los *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Sevilla, comparezca ante la Audiencia provincial de Córdoba, á usar de su derecho, por virtud del auto de conclusión dictado en expresado sumario, seguido por tentativa de hurto, con fecha diez del corriente, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Priego de Córdoba treinta de Diciembre de mil novecientos doce.—El Actuuario.

Administración de Justicia

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 338 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 58

PÉREZ RODRIGUEZ José, natural de Calaña, soltero, jornalero, de treinta y cuatro años, hijo de Francisco y Catalina; domiciliado últimamente en Huelva; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla 6.